



Panamá, 10 de septiembre de 2019

Magister

MARCOS SALABARRÍA

Director Regional, Encargado
Regional Metropolitana
Ministerio de Ambiente
Rep. de Panamá

Respetado Magister:

En referencia a NOTA DRPM-0637-2019, del 22 de agosto de 2019, notificados el 05 de septiembre de 2019, con FORMATO EIA FEVA-011, en referencia a las observaciones presentadas en esta nota, yo Nader Muhammad Mirabal, en calidad de Representante Legal de Embassy Golf S.A., promotor del proyecto Embassy Golf manifiesto:

Pregunta 1. Literal a. Respuesta: el nombre correcto del proyecto es Embassy Golf.

Pregunta 2. Literal a. Respuesta: Objetivo: Construir edificios para viviendas familiares y desarrollo comercial, de acuerdo con nuevas tendencias urbanísticas, para mejorar la calidad de vida, con ventajas económicas y sociales para la clase trabajadora panameña que aspire a concretar su sueño de vivienda propia y para el comerciante que genere empleos de manera sostenible y en armonía con los aspectos paisajísticos del área residencial de Brisas del Golf.

Pregunta 2. Literal b. Respuesta: Ubicación: Provincia de Panamá, Distrito de San Miguelito, Corregimiento de Rufina Alfaro, Sector de Brisas del Golf. A trescientos metros de la Estación de Línea 2 "Brisas del Golf".

Pregunta 3. Literal a. Respuesta: Se adjunta copia autenticada por notario de la resolución No 479-2017 de octubre de 2017 de la Dirección de Control y Orientación del Desarrollo del Ministerio de Vivienda.

Pregunta 4. Literal a. Respuesta: La descripción del paisaje hace referencia al Corregimiento de Rufina Alfaro.

Pregunta 5. Literal a. Respuesta: el polígono del proyecto no colinda o cuenta dentro de sus predios con cauces naturales de aguas superficiales, la Quebrada Sin Nombre que pasa a 150 m del área del proyecto (cerca del Peskito) es un afluente del Río Juan Díaz. Se adjunta para referencia Mapa N2 de Cuencas Hidrográficas, presentado al MIVI por FFGuardia, utilizado como referencia de verificación. Disponible en: <https://dpu.mupa.gob.pa/wp-content/uploads/2017/06/Mapa-No.-2-Cuencas-Hidrograficas.pdf>.

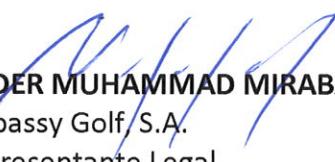
Pregunta 5. Literal b1. Respuesta: el proyecto no colinda o cuenta dentro de sus predios con cauces naturales de aguas superficiales, el material de excavación será acopiado de forma temporal en área dentro de los predios del proyecto, que cuente con la debida señalización, mecanismos de contención para evitar el escurrimiento hacia las calles o terrenos vecinos que colindan el proyecto, debido a las limitaciones de espacio el tiempo máximo que se prevé se mantenga este material en el área de proyecto es de una semana, posteriormente será llevado mediante camiones volquetes, a un sitio que cuente con los respectivos permisos municipales y ambientales para tal fin.

Pregunta 5. Literal b2. Respuesta: el proyecto no cuenta con cauce de agua colindantes o dentro de sus predios, la Quebrada Sin Nombre que pasa a 150 metros del área del proyecto (cerca del Peskito) es un afluente del Río Juan Díaz, el material de excavación se acopiará temporalmente a aproximadamente 200 metros de distancia de este cauce, en plazos no



mayores a una semana, es importante considerar que entre el terreno del proyecto y ésta quebrada Sin Nombre hay un terreno vecino, mismo que en calidad de promotor nos comprometemos a no afectar con nuestras actividades, al igual que a mantener canales abiertos de comunicación en caso de cualquier posible situación con instituciones y vecinos del área.

Agradecemos la atención brinda por su despacho durante este proceso, quedo a la orden para cualquier tema.


NADER MUHAMMAD MIRABAL
Embassy Golf, S.A.
Representante Legal

Adjunto:

1. Copia autenticada por notario de la resolución No 479-2017 de octubre de 2017 de la Dirección de Control y Orientación del Desarrollo del Ministerio de Vivienda.
2. Mapa N2 de Cuencas Hidrográficas, presentado al MIVI por FFGuardia, utilizado como referencia de verificación.
3. Copia de nota DRPM-0063-2019.
4. Dos USB con copia digital de esta nota y adjuntos.



La suscrita, NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

10 SEP 2019

Panama,

Testigo

Testigo

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodécima